

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.047

18 de febrero de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en Moneda
Extranjera
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director Asuntos Internacionales
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de Cambios
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Abogado Jefe
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales
Sr. José A. Rodríguez, Abogado
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

a) Permiso especial sin sueldo. -

El Comité Ejecutivo acuerda prorrogar hasta el 31 de marzo de 1976, el permiso sin goce de sueldo que le fuera otorgado al abogado Sr. Jaime Velasco Vial en Sesión N° 14 (N° 2.383), mientras se desempeñara como Fiscal de la Corporación del Cobre.

En consecuencia el señor Velasco deberá reintegrarse al Banco, impostergablemente, el 1°.4.76.

b) Comisión de servicios. -

El Comité Ejecutivo ratifica la comisión de servicios al exterior del Gerente de Organismos Internacionales, Sr. Gonzalo Valdés B., para asistir a la reunión sobre Constitución del Fondo Andino de Reservas

en Lima, Perú, con una duración aproximada de 5 días, a contar del 19 de febrero de 1976.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

OFICINA VALPARAISO. - Arriendo casa. -

El Comité Ejecutivo acuerda ampliar a 8,5 sueldos vitales escala A del Depto. de Santiago, la suma para cancelar el arriendo mensual de casa-habitación para el actual Gerente de la Oficina de Valparaíso, Sr. Pedro del Río G., por el período comprendido entre el 1° de enero de 1976 y la fecha en que el Sr. del Río efectúe su traslado a la casa asignada al Gerente de esa Oficina.

El presente Acuerdo modifica los anteriores sobre la materia, N° 11 (N° 2.379) del 24 de octubre de 1973 y N° 92 (N° 2.460) del 28 de enero de 1975.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Complemento impresión de billetes. -

El Sr. Director Administrativo informa que el Tesorero General está solicitando se suplemente en \$ 1.500.000. - los billetes de \$ 10. - y en \$ 250.000. - los de \$ 5. -, la orden de impresión acordada en Sesión N° 110 (N° 2.478) de fecha 14.5.75. Esto tiene por objeto aprovechar al máximo la cantidad de papel moneda que se entregó en su oportunidad.

El señor Julio Lagos aclara que es muy normal que se produzcan estos excesos y generalmente se aprovechan con cargo a pedidos posteriores que efectúa el Banco, lo que no ha sucedido en esta ocasión.

Asimismo solicita se faculte al Director Administrativo para que en lo sucesivo pueda autorizar estos excesos de impresión que correspondan a fracciones producidas por mejor aprovechamiento del papel entregado a la Casa de Moneda.

El Sr. Alvaro Bardón solicita al Sr. Director Administrativo se agilice la entrega por parte de la Casa de Moneda de los billetes de \$ 100. - y \$ 500. -, como asimismo se requiera la presentación de un boceto para la confección del billete de \$ 1.000. -

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda suplementar la orden de impresión de billetes acordada en Sesión N° 110 (N° 2.478) del 14.5.75 en las siguientes partidas:

Billetes de \$ 10. -	150.000 piezas	\$	1.500.000. -
\$ 5. -	50.000 piezas	\$	250.000. -
		\$	1.750.000. -
			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por consiguiente, la orden definitiva queda como sigue:

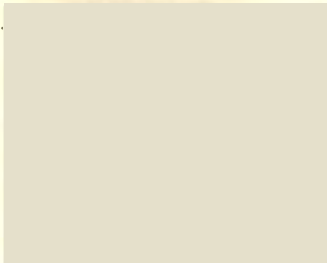
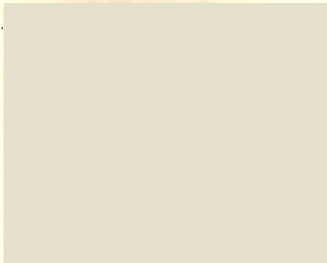
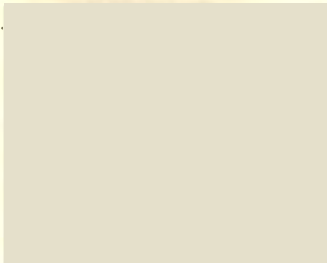
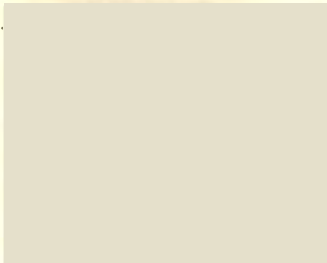
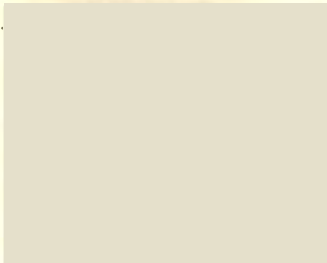
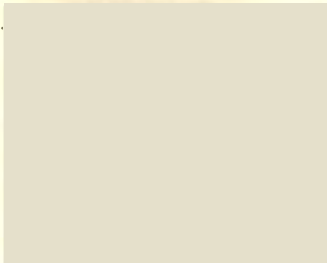
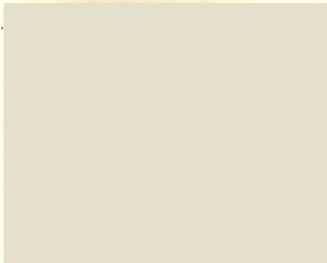
Billetes de \$ 50.-	14.000.000 piezas	\$	700.000.000.-
Billetes de \$ 10.-	38.150.000 piezas	\$	381.500.000.-
Billetes de \$ 5.-	22.050.000 piezas	\$	110.250.000.-
			\$ 1.191.750.000.-
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			

Al mismo tiempo se faculta al Director Administrativo para que, en lo sucesivo, autorice directamente los excesos de impresión que correspondan a fracciones que se producen por concepto de mejor aprovechamiento del papel entregado a la Casa de Moneda.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica los siguientes préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno al SINAP entre el 9 y 13 de febrero de 1976:

	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Caja Central	\$ 1.113.261,25	23.2.76
Caja Central	\$ 9.205.748,46	24.2.76
Caja Central	\$ 6.435.239,71	25.2.76
Caja Central	\$ 9.042.664,64	26.2.76
Caja Central	\$ 596.000.-	27.2.76
	\$ 6.737.088,72	29.2.76
	\$ 6.909.728.-	29.2.76
	--	--
	\$ 1.141.644.-	29.2.76
	\$ 5.649.192.-	29.2.76
	\$ 1.440.949.-	29.2.76
	--	--
\$ 48.271.515,78		
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		

CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS Y ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS. - Encaje. -

El Comité Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 N° 4 de su Ley Orgánica, resuelve establecer un encaje de 9.2% sobre las captaciones mediante Certificados de Depósitos de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

A

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a normas de comercio exterior.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión con el sólo objeto de tratar este punto, dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión haciendo presente que todas ellas recaen sobre solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por infracción a las normas de comercio exterior. Entre ellas, destacó el señor Rodríguez la proposición de dejar sin efecto una multa por US\$ 6.250.- que se impuso a la Línea Aérea Nacional y que se fundamenta en lo que sigue: la afectada embarcó con retraso mercadería por valor de US\$ 300.- aproximadamente que se encontraba amparada por un Registro Global. Como no proporcionó explicaciones, la multa se aplicó por el valor total del Registro.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y prestó su conformidad a todas las proposiciones de la Comisión de Multas, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Dejar sin efecto las siguientes multas que habían sido aplicadas a las firmas que se indican por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa sin efecto</u>
373492		371	US\$ 231,44
371065		217	50,00
371067		210	50,00
372952		216	50,00
214256	Línea Aérea Nacional, LAN CHILE	311	6.250,00
385062		292	161,27
374924		211	50,00
366034		214	54,04
377390		232	50,00
376333		220	50,00
380546		268	297,36
382393		287	50,00
371070		359	136,75
383464		282	50,00
383198		272	53,80
379797		314	123,18
377799		203	50,00
368288		204	50,00
384340		301	85,45
351137		215	50,00

9.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa sin efecto</u>
261634		209	US\$ 50,00
357417		61	184,00
361207		49	520,00
010518 Concepción		35	76,00
010516 Concepción		126	50,00
010517 Concepción		127	50,00
010519 Concepción		128	50,00
3306 Castro		31	60,00

2° Dejar sin efecto la amonestación impuesta anteriormente a la [redacted] [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en la operación amparada por el Registro N° 365135.

3° Dejar sin efecto, reemplazándolas por una amonestación, las multas aplicadas anteriormente a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa sin efecto</u>
385579		275	US\$ 62,26
377575		199	50,00
373046		206	50,00

4° Rebajar la multa N° 297 de US\$ 652,25 a US\$ 68.- aplicada anteriormente a Laboratorio Durandin S.A.I. por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 380027.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas a las multas que se señalan y que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se indican:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa US\$</u>
385059		291	169,00
379002		269	124,25
367657	Línea Aérea Nacional, LAN CHILE	355	265,51
373889		195	50,00
369061		358	396,19
370706		352	100,68
371091		218	50,00
385055			
		293	272,09
375822		184	50,00
379310		257	176,38
360491		253	97,00
360490		261	133,89
370160			
		360	160,67

0

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Multa US\$</u>
378009		248	189,25
370041		193	50,00
382931		265	80,57
369144			
		256	4.968,00
381902			
		267	253,72
370986		353	134,80
256460		362	221,45
258920		363	86,16
288078		219	50,00
262656		364	101,10
377491		299	277,26
377494		304	143,90
377495		306	150,37
377490		305	225,72
373492		303	114,79
377489		307	78,47
381234		255	57,79
374256		361	163,97
356437		62	106,00
364600		50	75,00
9845	Concepción	130	50,00
9844	Concepción	129	50,00
4326	Iquique	40	63,00
4327	Iquique	41	62,00

Acceso mercado bancario contado a aportes de capital Art. 14° Decreto 1272 originados en créditos externos - Memorandum N° 311 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco sometió a la consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en el que se propone dar acceso al mercado bancario contado para las reexportaciones de los futuros aportes de capital que ingresen al país acogidos al Art. 14° del Decreto N° 1272 y sus respectivos intereses. Explicó que como ahora los aportes del Art. 14° se pueden reexportar a los 6 meses, el plazo de los créditos se ha reducido en la práctica a 3 meses puesto que las divisas correspondientes deben adquirirse a futuro con 90 días de anticipación. Si los interesados necesitan hacer uso de la totalidad del plazo obtenido del exterior, deben solicitar el anticipo de las divisas vendidas a futuro, con el consiguiente pago de intereses que implica un aumento del costo financiero de la operación.

Compartiendo las razones expuestas por el Director señor Carrasco, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con su proposición pero solamente para los aportes de capital originados en créditos externos. Resolvió

0.

por tanto el Comité Ejecutivo dar acceso al mercado bancario contado a las reexportaciones de los aportes de capitales ingresados al país en conformidad al Artículo 14° del Decreto N° 1272 modificado por el Decreto Ley N° 326 cuando los mismos tengan su origen en créditos obtenidos en el exterior y se liquiden a partir del 23 de febrero de 1976.

Acordó además introducir los siguientes nuevos Códigos en el Capítulo XI del Compendio sobre Normas de Cambios Internacionales:

<u>Código</u>	<u>Concepto del Egreso</u>	<u>Mercado</u>
2212	Reexportación de aportes de capital Art. 14° que tengan su origen en créditos obtenidos en el exterior y que se liquiden a partir del 23 de febrero de 1976.	Bancario Contado

<u>Código</u>	<u>Concepto del Ingreso</u>	<u>Mercado</u>
7211	Aportes de capital Art. 14° Decreto N° 1272 que tengan su origen en créditos obtenidos en el exterior.	Bancario Contado

Como consecuencia de lo anterior, se deberán reemplazar las hojas N°s. XI - 2 y XI - 9 del Capítulo XI del Compendio sobre Normas de Cambios Internacionales, por las que se acompañan a la presente Acta.

Contratación crédito Corporación Andina de Fomento y Proexpo para financiamiento adquisición de caldera en Colombia Memorandum N° 32 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una petición de la firma [redacted] en que solicita la aprobación de un crédito por la suma de US\$ 191.017.- que le han otorgado la Corporación Andina de Fomento y Proexpo para el financiamiento del 85% de la adquisición en Colombia de una caldera Distral acuotubular compacta cuyo valor total alcanza a US\$ 224.725.- De este crédito, US\$..... 123.599.- son recursos de la Línea de Crédito Proexpo-Caf y US\$ 67.418.- corresponden a recursos propios de Caf. El plazo es de tres años, sin período de gracia, y la amortización se hará en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 7% anual sobre el primer monto (US\$ 123.599.-) y del 9% anual sobre el segundo (US\$ 67.418.-), y con el aval del Banco Sudamericano. Añadió el señor Hoffmann que su recomendación es autorizar la contratación de este crédito con cargo al Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

El señor Roberto Guerrero observó que como Caf pagará directamente a los proveedores esta petición deberá estar sujeta a que se apruebe la traída de la caldera, ya que de lo contrario se estaría autorizando a priori

d.

Importador: COMPAÑIA SUEDEN DE FOSFOROS S.A.
Mercadería: 2 máquinas para fabricar cajas interiores de cartón para envasar fósforos, desde Suecia.
Valor: Cr.S. 590.745,75 Cif. (US\$ 134.047,30)
Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. más flete y seguro mediante acreditativo contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 8% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: COMPAÑIA DE SUERDENS-ROSCON MENSCHENBERGER
Mercadería: 8 grupos sistema compacto de campana extractoras de humo, accesorios y repuestos, desde EE.UU.
Valor: US\$ 135.017,94 Cif.
Forma de pago externa: Cuota al contado 20% del valor C & F. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque. Interés 9% anual. Con garantía de Codelco.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
Nota: Esta operación cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda a Codelco N° 258 del 6 de febrero de 1976.

Importador: CARABINEROS DE CHILE
Mercadería: 6 helicópteros biturbina Messerschmitt, desde Alemania Federal.
Valor: D.M. 10.492.640.- Cif. (US\$ 3.997.192,19)
Forma de pago externa: Cuota al contado 2% valor Fob. dentro de 10 días de la firma del convenio, 13% valor Fob. más flete y seguro entre el 1º.1.76 y el 15.3.76. Saldo en 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 15 de julio de 1976. Interés 10% anual. Autoriz. Min. Hda. N° 1607-23.12.76
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Situación retornos pendientes de COMPAÑIA SUEDEN DE FOSFOROS S.A. - Proposición Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación de Sesión N° 55.

El señor Theodor Fuchs se refirió enseguida a un problema que trató la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación en su Sesión N° 55, y que dice relación con la situación de retornos de la COMPAÑIA SUEDEN DE FOSFOROS S.A. Explicó que en conformidad al Informe N° 18074 de nuestra Fiscalía, esta empresa se encuentra obligada a retornar el total de las exportaciones que haya efectuado a partir del 20 de noviembre de 1973. Sin embargo, la afectada sostiene que por estar acogida al Decreto N° 1191, Art. 3º, no le corresponde efectuar retorno alguno. Como esta diferencia de opiniones ha producido una mora en retornar del orden de los US\$ 14 millones, la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación consideró que procedía iniciar una querrela en contra de la COMPAÑIA SUEDEN DE FOSFOROS S.A. pero como ha tenido conocimiento que el Comité Ejecutivo encomendó al señor Fiscal gestiones destinadas a solucionar otros problemas de esta empresa ha optado por recomen-

dar que este asunto se incluya en las negociaciones que está realizando a fin de que, si él lo estima procedente, obtenga el retorno de estas operaciones o proponga directamente la iniciación de la correspondiente querrela judicial.

Luego de un cambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia para la próxima Sesión y encomendar al señor Fiscal que la analice y proponga el camino más adecuado a seguir para la solución del problema planteado.

Facultad a Director y Gerente de Comercio Exterior para autorizar visación planillas de cobertura con certificado de Superintendencia de Aduanas en reemplazo de Póliza de Importación - Ratificación visación planillas a [redacted] - Informe N° 32 de la Dirección de Comercio Exterior.

El Director señor Fuchs informó enseguida que nuestra Oficina de Valparaíso, debidamente autorizada por la ex Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera, procedió a visar, sin contar con la correspondiente Póliza de Importación, las planillas de cobertura de las importaciones de [redacted] amparadas por los Registros N°s. 27534 y 28046. Manifestó que esta firma, cuya producción está destinada casi en un 100% a la Gran Minería por lo que la internación definitiva de las materias primas que utiliza no paga derechos de aduana, tiene su recinto habilitado como Almacén Particular. En estas condiciones, ante la imposibilidad de obtener la Póliza con antelación al vencimiento registrado en las planillas de cobertura N°s. 39, 40, 73, 103 y 104, solicitó y obtuvo que ellas fueran visadas con Solicitud de Traslado a Almacén Particular, tomando Pólizas de Seguro como garantía de la presentación posterior de la Póliza de Importación. En la actualidad la operación se encuentra finiquitada y cumplida dentro de los plazos otorgados. Concluyó el señor Fuchs solicitando ratificación de la autorización otorgada por la ex Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera y que se faculte a él y al señor Gerente de Comercio Exterior para autorizar la visación de planillas de cobertura contra presentación de un certificado de la Superintendencia de Aduanas que reemplace la Póliza de Importación.

El Comité Ejecutivo acogió estas proposiciones y acordó en primer término facultar al Director y al Gerente de Comercio Exterior para que puedan autorizar la visación de planillas de cobertura con un certificado especial extendido por la Superintendencia de Aduanas, en reemplazo fundamentalmente de la Póliza de Importación.

Resolvió el Comité Ejecutivo además ratificar la autorización otorgada a nuestra Oficina de Valparaíso por la ex Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera para visar, sin contar con la correspondiente Póliza de Importación, las planillas de cobertura de las importaciones de [redacted] amparadas por los Registros N°s. 27534 y 28046.

d.

Supresión Comités Locales - Informe N° 83 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El Gerente de Comercio Exterior señor Jaime Humeres recordó que en la Sesión N° 1045 a raíz de una proposición de nuestra Oficina de Talca para que se designara un miembro de su Comité Local, se encomendó a la Dirección de Comercio Exterior que preparara un proyecto para suprimir los Comités Locales que no hubieran sido creados por Ley. Agregó que analizado el problema, se ha concluido que la creación de los Comités Locales emana sólo de las amplias atribuciones legales de que dispone el Comité Ejecutivo para delegar algunas de sus funciones y ninguno ha sido creado por Ley, si bien el Decreto Ley N° 889 y el Decreto Supremo N° 274, reglamentario del anterior, mencionan los de Arica, Iquique, Castro, Coyhaique y Punta Arenas. Habida consideración que con la actual política de liberalización del comercio exterior los Comités Locales no tienen razón de existir, el Gerente señor Humeres propuso suprimirlos a excepción de los de Arica, Iquique, Castro, Coyhaique y Punta Arenas que a su juicio debieran ser objeto de un mayor estudio por parte de nuestra Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero manifestó que en su opinión todos los Comités Locales podrían ser eliminados, pero en el caso de Castro, Coyhaique y Punta Arenas por Ley deben contar con la participación del respectivo Intendente y en el caso de Iquique con la de un representante del Ministerio de Economía, de modo que comenzaría por reducirlos suprimiendo sólo aquellos propuestos por la Gerencia de Comercio Exterior.

Considerada esta materia, el Comité Ejecutivo acordó en primer término, eliminar los Comités Locales de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Talca, Chillán, Concepción, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt.

Como consecuencia de lo anterior, corresponderá al Jefe de la respectiva Oficina de este Banco Central ejercer las funciones que desempeñaban los citados Comités Locales.

El Comité Ejecutivo resolvió además dejar pendiente la supresión de los Comités Locales de Arica, Iquique, Castro, Coyhaique y Punta Arenas de un proyecto que deberá presentar la Dirección de Comercio Exterior a su respecto.

Designación comisiones a Estados Unidos y Europa para controlar en destino ventas en consignación de fruta chilena - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior.

El Director señor Theodor Fuchs hizo presente que cuando se aceptó la modalidad de consignación libre para las ventas de nuestra fruta en el exterior, ello fué sobre la base de la existencia de comisiones de control en destino. Señaló que para la presente temporada la proposición es

que se envíen comisiones a los principales mercados de fruta chilena que son Estados Unidos (Nueva York) y Europa (Hamburgo, Rotterdam y Londres), por plazos reducidos pero que sean coincidentes con el período de mayor afluencia de barcos. Al efecto, se ha seleccionado a dos funcionarios de la Dirección a su cargo que son: el Ingeniero Agrónomo de la Sección Técnica de Comercio Exterior señor Guillermo Muñoz, quien iría a los Estados Unidos el 25 de febrero en curso para regresar el 15 de abril próximo, con un costo aproximado de US\$ 4.152.-, y el señor Renato Lederman de la Sección Exportaciones, que cubriría la comisión a Europa partiendo el 8 de marzo y regresando el 18 de abril, con un costo aproximado de US\$ 5.862.- Fuera de las labores de control que son de innegable beneficio en este tipo de operaciones por cuanto inciden en nuestros ingresos de divisas, los citados funcionarios tomarían contacto en el exterior con organismos estatales y actividad privada a nivel de Bolsa de Comercio o empresas exportadoras tradicionales, con el objeto de adquirir una mayor experiencia para el Banco Central en materia de comercio internacional, lo que representa una ventaja adicional. Agregó el señor Fuchs que aparte de estas consideraciones hay otra que dice relación con el costo ínfimo que representan estas comisiones frente a la cuantía de los gastos de la comercialización. Por ejemplo, durante la temporada anterior las ventas brutas a Estados Unidos llegaron a US\$ 24.654.834.- y sólo se produjo un retorno líquido de US\$ 16.326.552.- ya que hubo gastos por US\$ 8.328.282.- De ahí que estime, concluyó, que bien vale sufragar el costo de las comisiones para que observen y fiscalicen estos gastos.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó aprobar la proposición de la Dirección de Comercio Exterior, autorizando a los funcionarios que se han señalado para integrar las comisiones de control que se constituirán en Estados Unidos y Europa así como también el gasto que ello demandará, conforme a los costos aproximados que se han detallado.

Igualmente y acogiendo una sugerencia del señor Presidente, se encomendó a la Dirección de Comercio Exterior que tome contacto con Corfo en Nueva York para ver si es posible que esa Corporación colabore con nosotros en esta materia y en lo sucesivo pueda un funcionario suyo ejercer los controles en destino.

Facultad a Fiscal para determinar participación del Banco Central en procesos que se indican - Otorgamiento poder judicial a Fiscal y abogados que se señalan para deducir denuncias o querellas en casos que se indican - Informe N° 20209 de Fiscalía.

El Fiscal señor Roberto Guerrero explicó que frecuentemente se reciben en este Banco Central oficios de los Juzgados del Crimen de Santiago en que dan cuenta que en determinados procesos criminales que se siguen ante dichos Juzgados, aprecian la ejecución de actos que podrían ser constitutivos de los delitos sancionados por la Ley N° 15.192 (delitos por infracción a las normas sobre operaciones de cambios internacionales) y se soli-

o.

cita que este Organismo estudie los antecedentes a fin de que si lo estima procedente se haga parte. Recibidos estos oficios, la Fiscalía a su cargo estudia los antecedentes para determinar, en primer término, si los hechos de que se trata pueden ser constitutivos de los delitos de la denominada Ley del Oro y, en caso afirmativo, para evaluar si atendida la conducta de los infractores, sus antecedentes, la naturaleza y cuantía de las operaciones, etc., se justifica o no una intervención del Banco Central atendiendo que estos delitos son de acción pública, es decir, se trata de delitos que los Tribunales pueden proseguir de oficio, sin que sea necesaria nuestra intervención. Agregó el señor Guerrero que su opinión es que el Banco Central debe hacerse parte e intervenir sólo en aquellos casos en que el delito asuma caracteres de especial gravedad, sea por su cuantía, por la calidad de las personas que han intervenido en él, por las implicancias relativas a otros delitos cambiarios, o en los casos en que los propios Tribunales requieran especialmente de su participación para facilitar la investigación, pero no estima conveniente que se haga parte en todos los procesos de esta índole ya que ello implicaría una desnaturalización de la función propia del Banco Central, incluso en lo que se refiere a velar por el orden cambiario.

Atendido lo anterior y precisados los criterios con que deben resolverse este tipo de comunicaciones, solicitó el señor Fiscal que el Comité Ejecutivo lo faculte para determinar en cada caso si procede la participación nuestra en los procesos, dando cuenta naturalmente de las resoluciones que adopte sobre la materia.

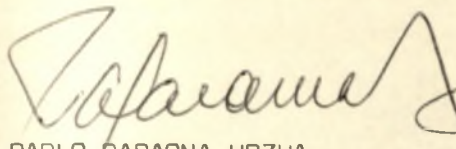
Por otra parte, señaló el señor Guerrero que cuando el Banco Central se hace parte, es preciso que el Comité Ejecutivo adopte un acuerdo especial sobre el particular. Para evitar lo anterior y tal como se ha hecho en oportunidades precedentes, propuso que el Comité Ejecutivo le otorgue, en conjunto con otros abogados de Fiscalía, poder judicial para deducir las denuncias o querellas correspondientes.

El Comité Ejecutivo acogió ambas proposiciones y acordó por tanto, en primer lugar, facultar al Fiscal señor Roberto Guerrero para resolver en cada caso si procede que esta Institución se haga parte o no en los procesos que se siguen en los distintos Juzgados del Crimen por la ejecución de actos que podrían ser constitutivos de los delitos sancionados por la Ley N° 15.192 y de cuya incoación tome conocimiento a través de las comunicaciones de los Juzgados, debiendo dar cuenta mensualmente de sus decisiones sobre la materia.

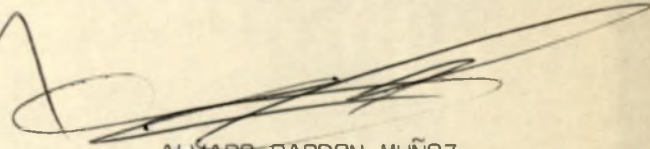
El Comité Ejecutivo resolvió, además, conferir poder judicial al Fiscal don Roberto Guerrero del Río y al Abogado Jefe don Hernán Felipe Errázuriz Correa para que actuando ambos en conjunto o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los abogados señores Eduardo Vial Cox o Ramiro

①.

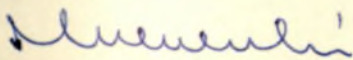
Méndez Urrutia, puedan, en representación del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, deducir denuncias o querellas en contra de las personas que aparezcan involucradas en acciones u omisiones constitutivas de los delitos descritos y sancionados por el Artículo 23° de la Ley de Cambios Internacionales o el Artículo 3° de la Ley N° 15.192 y sus acuerdos complementarios.



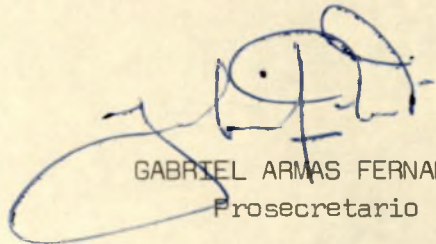
PABLO BARAONA URZUA
Presidente



ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Vicepresidente



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



GABRIEL ARMAS FERNÁNDEZ
Prosecretario



fiv/amc.

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL EGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
2136	Amortizaciones de créditos de proveedores países del área socialista	Bancario
2137	Amortizaciones de créditos de proveedores ALALC	Bancario
2138	Amortizaciones de créditos de proveedores Grupo Andino	Bancario
2139	Amortizaciones de créditos de proveedores otros países	Bancario
2141	Amortizaciones de créditos bancarios EE.UU. de Norteamérica	Bancario
2142	Amortizaciones de créditos bancarios Europa Occidental	Bancario
2143	Amortizaciones de créditos bancarios Japón	Bancario
2144	Amortizaciones de créditos bancarios U.R.S.S.	Bancario
2145	Amortizaciones de créditos bancarios China	Bancario
2146	Amortizaciones de créditos bancarios países del área socialista	Bancario
2147	Amortizaciones de créditos bancarios ALALC	Bancario
2148	Amortizaciones de créditos bancarios Grupo Andino	Bancario
2149	Amortizaciones de créditos bancarios otros países	Bancario
2150	Amortizaciones de créditos internos en moneda extranjera si dichos créditos fueron concedidos en divisas compradas en el mercado de corredores	Bancario
22	<u>Reexportación de Capitales</u>	
2210	Reexportación de aportes de capital Art. 14° liquidados antes del 21.2.74	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2211	Reexportación de aportes de capital Art. 14° liquidados desde el 21.2.74	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2212	Reexportación de aportes de capital Art. 14° que tengan su origen en créditos obtenidos en el exterior y que se liquiden a partir del 23 de febrero de 1976	Bancario contado
2220	Reexportación de aportes de capital Art. 15° (Decreto N° 1272)	Bancario
2230	Reexportación de aportes de capital Art. 16° (Decreto N° 1272)	Bancario
2240	Reexportación de inversiones externas D.F.L. N° 258	Igual mercado al que se liquidó el aporte
2250	Reexportación de inversiones externas D.L. N° 600	Bancario
2260	Reexportación de créditos asociados a inversiones externas D.L. N° 600	Bancario

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO DEL INGRESO</u>	<u>MERCADO</u>
7132	Utilización de créditos de proveedores Europa Occidental	Bancario contado
7133	Utilización de créditos de proveedores Japón	Bancario contado
7134	Utilización de créditos de proveedores U.R.S.S.	Bancario contado
7135	Utilización de créditos de proveedores China	Bancario contado
7136	Utilización de créditos de proveedores países del área socialista	Bancario contado
7137	Utilización de créditos de proveedores ALALC	Bancario contado
7138	Utilización de créditos de proveedores Grupo Andino	Bancario contado
7139	Utilización de créditos de proveedores otros países	Bancario contado
7141	Utilización de créditos bancarios EE.UU. de Norteamérica	Bancario contado
7142	Utilización de créditos bancarios Europa Occidental	Bancario contado
7143	Utilización de créditos bancarios Japón	Bancario contado
7144	Utilización de créditos bancarios U.R.S.S.	Bancario contado
7145	Utilización de créditos bancarios China	Bancario contado
7146	Utilización de créditos bancarios países del área socialista	Bancario contado
7147	Utilización de créditos bancarios ALALC	Bancario contado
7148	Utilización de créditos bancarios Grupo Andino	Bancario contado
7149	Utilización de créditos bancarios otros países	Bancario contado
72	<u>Aportes de Capital</u>	
7210	Aportes de capital Art. 14° Decreto N° 1272	Bancario contado
7211	Aportes de capital Art. 14° Decreto N° 1272 que tengan su origen en créditos obtenidos en el exterior	Bancario contado
7220	Aportes de capital Art. 15° Decreto N° 1272	Bancario contado
7230	Aportes de capital Art. 16° Decreto N° 1272	Bancario contado
7240	Aportes de capital D.F.L. N° 258	Bancario contado
7250	Aportes de capital D.L. N° 600	Bancario contado
7260	Créditos Asociados a Inversiones Externas	Bancario contado
73	<u>Amortizaciones del Exterior</u>	
7310	Amortizaciones de créditos bilaterales	Bancario contado
7320	Amortizaciones de créditos bilaterales de proveedores	Bancario contado
7330	Amortizaciones de créditos bilaterales bancarios	Bancario contado
74	<u>Intereses por Préstamos al Exterior</u>	
7410	Intereses de créditos bilaterales	Bancario contado
7420	Intereses de créditos bilaterales de proveedores	Bancario contado
7430	Intereses de créditos bilaterales bancarios	Bancario contado